

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 2005

**relativa a la continuación en 2006 de las pruebas y análisis comparativos comunitarios iniciados en 2002, 2003 y 2004 de semillas y materiales de reproducción de *Prunus domestica* y de *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus Mill.* y *Rubus idaeus* L. con arreglo a la Directiva 92/34/CEE del Consejo**

(2005/949/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

deben efectuarse con arreglo a la Directiva 92/34/CEE por lo que respecta a *Prunus domestica* desde 2002 hasta 2006.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola <sup>(1)</sup>,

(2) Las pruebas y análisis comparativos efectuados desde 2002 hasta 2005 deben proseguir en 2006.

Vista la Decisión 2001/896/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción de frutales y de plantones de frutal en virtud de la Directiva 92/34/CEE del Consejo <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 2,

(3) La Decisión 2002/745/CE establece las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos que deben efectuarse con arreglo a la Directiva 92/34/CEE por lo que respecta a *Prunus domestica* desde 2003 hasta 2007.

Vista la Decisión 2002/745/CE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2002, por la que se establecen las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción de frutales y de plantones de frutal en virtud de la Directiva 92/34/CEE del Consejo <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 3,

(4) Las pruebas y análisis comparativos efectuados desde 2003 hasta 2005 deben proseguir en 2006.

Vista la Decisión 2003/894/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2003, por la que se establecen las disposiciones para las pruebas y los análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y de plantones de *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus Mill.* y *Rubus idaeus* L. en virtud de la Directiva 92/34/CEE del Consejo <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 3,

(5) La Decisión 2003/894/CE establece las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos que deben efectuarse con arreglo a la Directiva 92/34/CEE por lo que respecta a *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus Mill.* y *Rubus idaeus* L. desde 2004 hasta 2008.

Considerando lo siguiente:

(6) Las pruebas y análisis comparativos efectuados en 2004 y 2005 deben proseguir en 2006.

(1) La Decisión 2001/896/CE establece las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos que

DECIDE:

### Artículo único

<sup>(1)</sup> DO L 157 de 10.6.1992, p. 10. Directiva modificada en último lugar por la Decisión 2005/54/CE de la Comisión (DO L 22 de 26.1.2005, p. 16).

<sup>(2)</sup> DO L 331 de 15.12.2001, p. 95.

<sup>(3)</sup> DO L 240 de 7.9.2002, p. 65.

<sup>(4)</sup> DO L 333 de 20.12.2003, p. 88.

Las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción y plantones de *Prunus domestica* que se iniciaron en 2002 y 2003 proseguirán en 2006 de conformidad con las Decisiones 2001/896/CE y 2002/745/CE, respectivamente.

Las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción y de plantones de *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus* Mill. y *Rubus idaeus* L. que se iniciaron en 2004 proseguirán en 2006 de conformidad con la Decisión 2003/894/CE.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 2005.

*Por la Comisión*  
Markos KYPRIANOU  
*Miembro de la Comisión*

---